

## **Sinopsis de las Comunicación A 8133 CAMEX 1033 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 21-NOV-2024**

**La misma se refiere a los pagos por importaciones de Bienes y Servicios, y a los Canjes y Arbitrajes**

### **Importaciones de Bienes:**

Se refiere a las realizadas a partir del 13/DIC/2023 que tienen permitido ser abonadas antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, o para realizar pagos por operaciones con registro de ingreso aduanero pendiente.

**En tal sentido, se permite ahora:**

- **por pagos a la vista y/o pago diferido, que sean concretados:**
  - mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local; y/o
  - en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales que cumplan las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.1.i) y 10.10.2.1.ii) del Texto Ordenado de las Normas de Exterior y Cambios.

- **pagos anticipados de bienes de capital que sean concretados:**
  - mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local; y/o
  - en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales que cumplan las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.1.i) y 10.10.2.1.ii) del Texto Ordenado de las Normas de Exterior y Cambios.

### **Importaciones de Servicios:**

Se refiere a las realizadas a partir del 13/12/2023 que tienen permitido ser abonadas antes de los plazos previstos en el punto 13.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

**En tal sentido, se permite ahora:**

- en el caso que el pago sea a una contraparte no vinculada al cliente se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local.
- que se acceda al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local en la medida que las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada sea compatible con aquellos previstos en el punto 13.2. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

### **Canjes y arbitrajes**

Incorporar entre las operaciones de canje y/o arbitrajes, contempladas en el punto 3.14. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, a las transferencias de divisas al exterior que se efectúen en el marco de las formas de pago indicadas precedentemente a partir de ésta norma.

**Comentarios elaborados por INFOCOMEX**

